CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. *CACAD-R-AP-03-2018*

Por la cual se resuelve Recurso de Apelación presentado por la señora Amirulis Nahir Huang Pen en contra de la Resolución No. UTP-FIC-006-2018 de 18 de abril de 2018, emitida por la Comisión Especial de Reválida de Título y de Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-865-403, solicitó el 18 de agosto de 2017, la reválida del título de "Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil (Bachelor of Sciencie in Civil Engineering)" que le otorgó la Universidad Florida State University, Estados Unidos de América en el año 2016, la que una vez recibida por parte de Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente, fue remitida al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil para que procediera a nombrar la Comisión de Especialistas, encargada de realizar la evaluación solicitada.

SEGUNDO: Que la Comisión de Especialistas, una vez concluida la evaluación solicitada, considera que, para revalidar el título de "Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil (Bachelor of Sciencie in Civil Engineering)" en grado de Licenciatura, la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN** debe presentar examen de los siguientes cursos en la Universidad Tecnológica de Panamá o aprobarlos en la Universidad Tecnológica de Panamá o en una Universidad con Programas de Ingeniería reconocidos:

Hormigón II	Ingeniería del Transporte II	Evaluación de Impacto Ambiental
Puentes y Estructuras Especiales	Seguridad en la Construcción	Suministro y Recolección de Aguas
Control de Calidad en Obras Civiles	Diseño Hidráulico	

TERCERO: Que mediante Nota SGUTP/N/1743/2017 de 29 de noviembre de 2017, se comunica a la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN,** la decisión de la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera.

CUARTO: Que, contra dicha decisión, la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN**, presentó en tiempo oportuno, formal Recurso de Reconsideración.

...//...

QUINTO: Que la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, Facultad de Ingeniería Civil, luego de revisar y analizar la solicitud de Reconsideración, mediante Informe de 5 de abril de 2018, resolvió recomendar que la interesada presentara exámenes de los siguientes cursos en la Universidad Tecnológica de Panamá o aprobarlos en la Universidad Tecnológica de Panamá o en una Universidad con programas de Ingeniería reconocidos: Hormigón II, Ingeniería del Transporte II, Evaluación de Impacto Ambiental, Puentes y Estructuras Especiales, Seguridad en la Construcción, Suministro y Recolección de Aguas, Control de Calidad en Obras Civiles y Diseño Hidráulico, decisión que fue comunicada a la interesada mediante Resolución No. UTP-FIC-006-2018 de 18 de abril de 2018, el día 10 de mayo de 2018. Contra esta Resolución la interesada interpuso Recurso de Apelación, el cual fue presentado y sustentado el día 15 de mayo de 2018.

SEXTO: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para Expedir un Título en Particular, a través de la nota SGUTP/N/672/2018, Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, el expediente a fin de resolver el Recurso de Apelación interpuesto

SÉPTIMO: Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos en Reunión No. CPAA-09-2018 celebrada el 28 de septiembre de 2018, después de haber evaluado el Recurso de Apelación presentado por la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN**, recomienda al Pleno del Consejo Académico que la interesada apruebe siete (7) cursos en la Universidad Tecnológica de Panamá o aprobarlos en la Universidad Tecnológica de Panamá o en una Universidad con programas de ingeniería reconocidos, los cuales son: **Hormigón II, Evaluación de Impacto Ambiental, Seguridad en la Construcción, Suministro de Recolección de Aguas, Ingeniería de Transporte II, Puentes y Estructuras Especiales, Diseño Hidráulico.**

OCTAVO: Que el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá, luego de revisar y analizar el Recurso de Apelación de la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN**.

RESUELVE:

PRIMERO: Que para proceder con el trámite de la reválida del título de "Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil (Bachelor of Sciencie in Civil Engineering)" que le otorgó la Universidad Florida State University, Estados Unidos de América, solicitado por la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN**, con cédula de identidad personal No. 8-865-403, deberá **APROBAR** los cursos de **Hormigón II, Evaluación de Impacto Ambiental, Seguridad en la Construcción, Suministro de Recolección de Aguas, Ingeniería de Transporte II, Puentes y Estructuras Especiales, Diseño Hidráulico.**

SEGUNDO: **ADVERTIR** que la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN,** contará con un plazo máximo de cuatro (4) años para cumplir con el requisito al que se refiere el punto precedente, en atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para Expedir un Título en Particular. De excederse este plazo, caduca el Informe de Reválida y no así el de Reconocimiento de la Autoridad Académica de la Universidad Extranjera y debe hacerse otra solicitud para realizar el trámite de Reválida.

...//...

TERCERO: **ADVERTIR** que contra esta Resolución no cabe Recurso alguno, por lo que queda agotada la vía gubernativa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 200 numeral 4 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para Expedir un Título en Particular.
- Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

MGTER. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobada por el Consejo Académico en la Reunión Ordinaria No.07-2018 efectuada el 9 de noviembre de 2018.

Siendo las 2:30 p.m. del día 24 del mes de mayo de 2019, en las instalaciones del Oficina de Gaceta Legal se procedió a hacer la notificación de la señora **AMIRULIS NAHIR HUANG PEN.**

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

NOMBRE: Graciela H. de Díaz

FIRMA: Graciela H. de Díaz

CÉDULA: H-199-315

CARGO: Secretaria Parlamentaria

PERSONA NOTIFICADA O TESTIGO:

NOMBRE: Amirulis Huang

FIRMA:

CÉDULA: 8-865-403

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ 1981

SECRETARÍA GENERAL